



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024-CM-MDCH-C

Checca, 09 de mayo del 2024.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.**

##### **VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 09 de mayo del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzzgarda Huilca Cjuno; respecto a la Opinión Legal N° 127-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 30 de abril del 2024, Informe N° 0282-2024/GDEyGA/MDCH/ZZN, de fecha 30 de abril del 2024, Informe N° 0033-2024/GDEyGA/MDCH/HSB, de fecha 30 de abril del 2024, Informe N° 0100-2024-DFS-OAL/ MDCH, de fecha 29 de abril del 2024, Informe Técnico N° 030-2024-ATH/UPC/MDCH, Oficio N° 011-2024-CCO, de fecha 01 de abril del 2024, el Presidente de la Comunidad Campesina de Orccocca, Andrés Rimberte Puma Suni, Solicita en Cesión de Uso Tractor Agrícola de Marca Jhon Deere e implementos de arado y rastra, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el numeral 8 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Son bienes de las municipalidades: "Todos los demás que adquiera cada municipio";

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por **acuerdo del concejo municipal**. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley";

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende de los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, el artículo 53° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificado por la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, establece que los alcances son: "Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades, Organizaciones de las Entidades o personas jurídicas sin fines de lucro. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso y la cesión en uso”;

Que, el artículo 59°-A de la de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, incorporada por la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, establece que: “1. **LA CESIÓN EN USO** es un acto de administración a través del cual una Entidad u Organización de la Entidad otorga la posesión de bienes muebles patrimoniales de su propiedad, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una persona jurídica sin fines de lucro, como cesionaria, para el cumplimiento de una finalidad vinculada al desarrollo de actividades de salud, culturales, educativas, deportivas, de seguridad o de prevención y atención de desastres. 2. La Entidad u Organización de la Entidad propietaria asegura los bienes muebles patrimoniales objeto de cesión en uso. 3. La cesionaria tiene la obligación de cumplir con la finalidad para la cual se le otorga la cesión en uso, así como de conservar el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, custodia u otros que se generen. 4. Cuando culmine el plazo de la cesión en uso o se extinga por alguna de las causales señaladas en el artículo 59-D, la cesionaria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, para tal fin, suscribe con la Entidad u Organización de la Entidad propietaria un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02”;

Que, el artículo 59°-B de la de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, incorporada por la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, establece el **PLAZO DE LA CESIÓN EN USO**: “1. La cesión en uso se aprueba hasta por el plazo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. 2. Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la cesión en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial”;

Que, el artículo 59°-C de la de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, incorporada por la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, establece el **TRÁMITE PARA LA CESIÓN EN USO**: “1. La solicitud de cesión en uso se solicita, con la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal. Asimismo, se adjunta copia del certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya cesión en uso se solicita, precisando la finalidad a la cual se van a destinar los mismos, que debe estar vinculada al desarrollo de actividades de salud, culturales, educativas, deportivas, de seguridad o de prevención y atención de desastres. c) El plazo requerido. 2. La OCP emite el Informe Técnico evaluando la solicitud y lo remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la cesión en uso, en los casos que corresponda. Dicha resolución debe señalar la finalidad, plazo de la cesión en uso, código patrimonial, descripción del bien y su valor, además de la autorización para la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02”;

Que, mediante Oficio N° 011-2024-CCO, de fecha 01 de abril del 2024, el Presidente de la Comunidad Campesina de Orcoccca, Andrés Rimberte Puma Suni, Solicita en Cesión en Uso Tractor Agrícola de Marca Jhon Deere e implementos de arado y rastra;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2024-ATH/UPC/MDCH, de fecha 26 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, Tec. Anibal Tacco Huaman, remite Informe Técnico de Cesión en Uso de Tractor Agrícola para la Comunidad Campesina de Consa, en el cual concluye, (...) es FAVORABLE y posible dar en Cesión en Uso a la Comunidad Campesina de Rococo, según su necesidad, a continuación se detalla el bien mueble:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	SBN	COLOR	CODIGO PATRIMONIAL INTERNO
01	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	673687990015	VERDE	2027
02	ARADOS EN GENERAL	AGROTRACTO	042204310009	VERDE	2031
03	RASTAS EN GENERAL	AGROTRACTO	042274750012	VERDE	2029

Que, mediante Informe N° 0100-2024-DFS-OAL/MDCH, de fecha 29 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, Lic. Donato Fernández Salas, en el cual concluye que de acuerdo al análisis de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, es procedente dar en Cesión en Uso, el bien patrimonial adquirido por la Entidad a la comunidad Solicitante;

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Que, mediante Informe N° 0033-2024/GDEyGA/MDCH/HSB, de fecha 30 de abril del 2024, la Residente del Proyecto, Ing. Hermelinda Soncco Huanca, solicita opinión legal, si es procedente dar en Cesión en Uso el Tractor Agrícola JHON DEERE (...), arado de 4 discos (...) y rastra agrícola de tiro (...);

Que, mediante Informe N° 0282-2024/GDEyGA/MDCH/ZZN, de fecha 30 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Ing. Zenobio Zuñiga Nina, remite, en el que concluye, en otorgar la viabilidad a la Cesión en Uso el TRACTOR AGRICOLA JHON DEERE (...), implemento de arado de 4 discos (...), y rastra agrícola de tiro (...) a la Comunidad Campesina de Orccocca, en donde cumplirá el trabajo de roturado y rastreado de terreno según el Plan de Trabajo presentado por la Comunidad;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Fredy Quispe Borda, mediante Opinión Legal N° 127-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 30 de abril del 2024, opina: declarar PROCEDENTE, APROBAR, ceder una maquinaria agrícola de Propiedad Municipal a favor de la Comunidad solicitante, en forma temporal por el plazo de un (01) año calendario, a partir de la suscripción del documento formal respectivo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009, de fecha 09 de mayo del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la Opinión Legal N° 127-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 30 de abril del 2024, Informe N° 0282-2024/GDEyGA/MDCH/ZZN, de fecha 30 de abril del 2024, Informe N° 0033-2024/GDEyGA/MDCH/HSB, de fecha 30 de abril del 2024, Informe N° 0100-2024-DFS-OAL/ MDCH, de fecha 29 de abril del 2024, Informe Técnico N° 030-2024-ATH/UPC/MDCH, Oficio N° 011-2024-CCO, de fecha 01 de abril del 2024, el Presidente de la Comunidad Campesina de Orccocca, Rimberte Puma Suni, Solicita en Cesión de Uso Tractor Agrícola de Marca Jhon Deere e implementos de arado y rastra;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con votación UNÁNIME, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, otorgar en **CESIÓN EN USO** en forma temporal, a favor de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE ORCCOCCA**, representado por el Presidente, Andrés Rimberte Puma Suni, por el plazo de un (01) año calendario, el cual tiene por finalidad, incrementar la frontera agrícola, debido a que es fuente de ingreso y de alimentación de cada uno de las familias de la Comunidad, que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	SBN	COLOR	CODIGO PATRIMONIAL INTERNO
01	TRACTOR AGRÍCOLA	JOHN DEERE	673687990015	VERDE	2027
02	ARADOS EN GENERAL	AGROTRACTO	042204310009	VERDE	2031
03	RASTAS EN GENERAL	AGROTRACTO	042274750012	VERDE	2029

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Unidad de Control Patrimonial cumplir las formalidades correspondientes en la entrega del bien mueble, de acuerdo del numeral 2 y 4 del artículo 59°-A de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, incorporada por la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

Lic. Oscar Tinta Ayma  
DNI: 40371042  
ALCALDE

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
  - o Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.
  - o Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial
  - o Unidad de Control Patrimonial
  - o Unidad de Informática y Estadística
- Archivo.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca